



ALCALDÍA DE ARANZAZU.
Nit: 890801-142-4.
DEPARTAMENTO DE
CALDAS

57
57

GOBIERNO
Con Resultados

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No 014
02 de Agosto de 2016.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LA LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO DENOMINADO “URBANIZACIÓN ALTOS DEL NORTE”, EN EL MUNICIPIO DE ARANZAZU (CALDAS).

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU CALDAS.

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 0064 de 2000 (por medio del cual adopta el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Aranzazu), el Acuerdo Municipal No. 262 del 07 de marzo de 2013, en el cual se expiden normas de urbanismo y edificabilidad aplicables a los proyectos de construcción de vivienda de interés social prioritario, en el municipio de Aranzazu Caldas, dirigida a la población vulnerable de que trata la ley 1537 de 2012, modificado por los acuerdos 269 del 07 de junio de 2013, 282 del 21 de noviembre de 2013 y 295 del 21 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO:

A. Datos y descripción del proyecto:

TIPO DE SOLICITUD:	LICENCIA URBANISTICA.
PROPIETARIOS:	MUNICIPIO DE ARANZAZU
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 890.801.142-2.
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	VIA SALAMINA.
SECTOR:	SECTOR CHEC.
ZONA:	URBANA (Según acuerdo 272 de 2013).
DESTINACIÓN:	CASAS BIFAMILIARES.
ESCRITURA PÚBLICA:	201 DEL 2 DE AGOSTO DE 2016.
MATRÍCULAS INMOBILIARIAS:	118-18863.
FICHA CATASTRAL ANTERIOR:	00-00-0012-0012-000.
FICHA CATASTRAL ACTUAL:	1705000000000000000012001200000000.
ÁREA BRUTA DEL TERRENO IGAC.	5000.0 m2.

“GOBIERNO CON RESULTADOS”
Email alcaldia@aranzazu-caldas.gov.co
Carrera 6 N° 6-23 Telefax 8510390 - 8510366
CÓDIGO POSTAL 171040

10 4 AGO 2016



ALCALDÍA DE ARANZAZU.
Nit: 890801-142-4.
DEPARTAMENTO DE
CALDAS

GOBIERNO
Con Resultados

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

USOS DEL SUELO PRINCIPAL:

RESIDENCIAL PARA VIVIENDA
UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR, Y
MULTIFAMILIAR DE VIS Y VIP.

B. Que a continuación se relacionan las características del proyecto:

El proyecto se compone de 44 viviendas bifamiliares con un total de 1674.9 m² construidos (Áreas del primer piso). El cuadro de áreas se relaciona a continuación.

CUADRO DE AREAS ARANZAZU			
NO	DESCRIPCIÓN	M2	%
1	AREA BRUTA	5603,00	100%
2	AREA DE AFECTACIONES		
3	AREA NETA URBANIZABLE (A.N.U)	5603,00	
4	AREA CESIONES TOTALES		
4.1	AREA ESPACIO VIAS Y ANDENES	848,24	15,14%
4.1.1	VIAS VEHICULARES	421,60	
4.1.2	ANDENES	317,35	
4.1.3	PARQUEADEROS (8 UNIDADES)	109,29	
4.1.4	OTROS	0,00	
4.2	AREA ESPACIO PÚBLICO	2609,02	46,56%
4.2.1	ZONAS VERDES	2523,69	
4.2.2	PARQUE INFANTIL	85,33	
4.2.3	AREAS DE RECREACIÓN	0,00	
4.3	AREAS DE EQUIPAMIENTO	470,84	8,40%
4.3.1	SALON MULTIPLE CUBIERTA	145,21	
4.3.2	CANCHA MULTIPLE DESCUBIERTA	0,00	
4.3.3	UNIDAD TECNICA DE BASURAS	25,00	
4.3.4	OTRAS (ZONAS DURAS)	300,63	
5	AREA PRIVADA PARA VIVIENDAS (PRIMER PISO)	1674,90	29,89%
	COMPROBACIÓN A.N.U	5603,00	100,00%

C. Que el Municipio de Aranzazu Caldas mediante Acuerdo Municipal No. 0064 de 2000, adoptó el E.O.T, “Esquema de Ordenamiento Territorial”.

D. Que el predio de propiedad de Municipio de Aranzazu Nit: 890.801.142-2 con ficha catastral Nro. 00-00-0012-0012-000 Matricula inmobiliaria N° 118-18863, se localizado en la salida para Salamina sector CHEC, está localizado como zona

“GOBIERNO CON RESULTADOS”
Email alcaldia@aranzazu-caldas.gov.co
Carrera 6 N° 6-23 Telefax 8510390 - 8510366
CÓDIGO POSTAL 171040



ALCALDÍA DE ARANZAZU.
Nit: 890801-142-4.
DEPARTAMENTO DE
CALDAS

GOBIERNO
Con Resultados

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

urbana según inciso tercero del artículo primero del Acuerdo Nro. 272 del 01 de Agosto de 2013 del Concejo Municipal de Aranzazu Caldas.

- E. Que fueron entregados los siguientes documentos:
- Formulario único nacional para la solicitud de licencias.
 - Copia de la escritura.
 - Certificado de tradición y libertad.
 - Cedula de ciudadanía del Alcalde.
 - Acta de posesión del alcalde.
 - Planos Urbanísticos.
 - Plano topográfico.
 - Plano de localización,
 - Disponibilidad de servicios públicos de energía, gas acueducto y alcantarillado.
- F. Que el titular de la Licencia es el responsables de cualquier contravención o violación a las normas que pudiesen presentarse en el proyecto, de acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997.
- G. Que las obras deben ser ejecutadas en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas que allí laboran, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones colindantes y elementos constructivos del espacio público.
- H. Que en cumplimiento del Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2010 las obligaciones del titular de la Licencia son:
1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 2. Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino



ALCALDÍA DE ARANZAZU.
Nít: 890801-142-4.
DEPARTAMENTO DE
CALDAS

GOBIERNO
Con Resultados

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

- a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 4. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 5. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
 6. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente NSR 10.
 7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo-resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a 3000 m² de área.
- I. Que una vez concebida la licencia respectiva, el constructor se compromete al cumplimiento de las normas urbanísticas que se derivan de ella, así como responder por los perjuicios que se causen a terceros, con motivo de la ejecución de la obra. El incumplimiento de las obligaciones anteriores, la no permanencia de los planos arquitectónicos y estructurales en la obra y implicara la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de la secretaria de infraestructura.
 - J. Que es obligación mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, para que sean exhibidos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 - K. Los vecinos colindantes fueron notificados y no presentaron objeción a la solicitud de licencia de construcción.
 - L. Que el titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia, de acuerdo con el Decreto 1077 de Abril 2015.



ALCALDÍA DE ARANZAZU.
Nit: 890801-142-4.
DEPARTAMENTO DE
CALDAS

GOBIERNO
Con Resultados

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

- M. Que el titular de la licencia se compromete a realizar los cargues y descargues de materiales en horarios establecidos por la secretaria de Infraestructura o la secretaría de gobierno municipal.
- N. Que es deber del contratista realizar un cerramiento total fijo que permita el paso a los peatones.
- O. Que el constructor debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- P. Que los trabajos a realizar deben de seguir las recomendaciones realizadas en el estudio de suelos, análisis de fundaciones y recomendaciones para la cimentación NSR – 2010.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la licencia de **URBANISTICA** en el predio de propiedad MUNICIPIO DE ARANZAZU, Nit: 890.801.142-2 con ficha catastral Nro.00-00-0012-0012-000 Matricula inmobiliaria N° 118-18863 de la oficina de instrumentos públicos de Salamina – Caldas, el cual se ubica en la Salida a Salamina sector CHEC.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los diseños Urbanísticos presentados por la Arquitecta Mónica Ríos Lema Mat. A25012011 – 1053776966. Y el plano topográfico presentado por el Topógrafo Carlos Albeiro Henao C. Con L.P 01-1459 C.N.P.T.

ARTÍCULO TERCERO: La Licencia Urbanística, será válida por el término de (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, según lo dispuesto en el Decreto 1077 Abril de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La violación de la presente Resolución conlleva a sanciones al propietario y/o solicitante de la Licencia Urbanística según las normas consagradas en el Artículo 66 de la Ley 9ª. De 1989, Ley 388 de 1997 y Decreto 2111 de 1997.

“GOBIERNO CON RESULTADOS”
Email alcaldia@aranzazu-caldas.gov.co
Carrera 6 N° 6-23 Telefax 8510390 - 8510366
CÓDIGO POSTAL 171040



ALCALDÍA DE ARANZAZU.
Nit: 890801-142-4.
DEPARTAMENTO DE
CALDAS

GOBIERNO
Con Resultados

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO QUINTO: Las obras deberán ser ejecutadas de tal forma que se garantice tanto la seguridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTICULO SÉPTIMO: La expedición de la presente licencia se limita únicamente al alcance establecido en los planos y linderos presentados y aprobados.

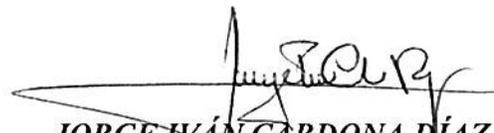
ARTICULO OCTAVO: La Secretaria de Infraestructura y la Secretaria de Planeación municipal se reserva el derecho de ejercer interventoría a la ejecución del proyecto.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese la presente resolución al interesado De conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada el Municipio de Aranzazu Caldas, el dieciocho (02) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2.016).


JORGE IVÁN CARDONA DÍAZ
Secretario de infraestructura.

“GOBIERNO CON RESULTADOS”
Email alcaldia@aranzazu-caldas.gov.co
Carrera 6 N° 6-23 Telefax 8510390 - 8510366
CÓDIGO POSTAL 171040